

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 067 -2019-EMILIMA-GG

Lima, 28 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 311-2019-EMILIMA-GAL- SGAJ del 20.11.2019, por el que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Defensa Legal y la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, sustentó la necesidad de la actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", contándose con la opinión favorables de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización en el Memorando N° 400-2019-EMILIMA-GPPM;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, con Informe N° 311-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ del 20.11.2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Defensa Legal y con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, presentó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la propuesta de actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.";

Que, con Memorando N° 400-2019-EMILIMA-GPPM del 22.11.2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización indicó a la Gerencia de Asuntos Legales que realizó la revisión de la propuesta de actualización y modificación de la Directiva en mención, emitiendo opinión favorable a la misma, a fin de proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.5 Formulación y Revisión de Documentos Normativos, del Rubro V sobre Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018, se tiene lo siguiente:

5.5.1 Los Documentos Normativos podrán ser actualizados o modificados por la unidad orgánica que la formuló, cuando por disposición de una norma de igual o superior jerarquía, las mismas dejen de ser aplicables y en los siguientes supuestos:

- Cuando el marco legal que sustenta el Documento Normativo sufra modificación parcial o total.
- Por la afectación de la estructura orgánica de la entidad o modificación de sus funciones.
- Para optimizar o simplificar los procedimientos establecidos en el Documento Normativo.

5.5.2 Los Documentos Normativos sólo podrán ser actualizados o modificados por Resolución de Gerencia General, si están debidamente sustentados por la unidad orgánica que propone la modificación.



5.5.3 El Informe Técnico para la actualización de un Documento Normativo debe sustentar la necesidad de la actualización y un análisis comparativo de los cambios entre el Documento Normativo vigente y el proyecto.

5.5.4 En la Resolución que aprueba un Documento Normativo que reemplace íntegramente a otra, deberá señalarse el número y título del Documento que está siendo reemplazado.

Que, la propuesta de actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 024-2019-EMILIMA-GG de fecha 15.05.2018, atendiendo a lo expresado en el numeral 5.5, sub numeral 5.5.1, de la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM, Directiva: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018, presenta el siguiente sustento:

- o Haberse modificado parcialmente la estructura orgánica de EMILIMA S.A. y su Reglamento de Organización y Funciones mediante Acuerdo de Directorio N° 02-2019/18S de fecha 09.10.2019.
- o La estructura orgánica aprobada contempla la existencia de la Sub Gerencia de Defensa Legal con funciones específicas en lo que respecta a la representación y defensa los derechos e intereses de EMILIMA S.A., en coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales, en sede fiscal, jurisdiccional, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite.
- o El Reglamento de Organización y Funciones aprobado del 09.10.2019, ha establecido funciones adicionales a la Gerencia de Asuntos Legales en materia de conciliaciones.

Que, la propuesta de Guía en mención ha sido formulada por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, cuenta con el visto bueno de la Sub Gerencia de Defensa Legal y con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, en el marco de sus competencias. Asimismo, la actualización y modificación de la Guía antes mencionada mantiene la codificación y denominación inicialmente otorgada y ha merecido opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Directiva en mención;

Que, estando a lo antes mencionado, el proyecto de actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 024-2019-EMILIMA-GG de fecha 15.05.2018, cuenta con base legal para su aprobación, la cual deberá efectuarse mediante Resolución de Gerencia General, atendiendo a lo expresado en la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su suscripción en señal de conformidad;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar y actualizar la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", en razón a modificación parcial de la Estructura Orgánica de EMILIMA S.A. y del Reglamento de organización y Función, mediante Acuerdo de Directorio N° 02-2019/18S de fecha 09.10.2019.

Artículo Segundo: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnologías de la Información la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A., así como disponer su publicación en el portal institucional (www.emilima.com.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MARIZA JOHANNA MONTURANO CASTRO
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.



Guía N° 02 - 2019 - EMILIMA - GAL
**“Instrucciones para la realización de conciliaciones
judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal
Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”**



ÍNDICE

I.	Finalidad	1
II.	Objetivo	1
III.	Ámbito de Aplicación	1
IV.	Base Legal	1
V.	Consideraciones Generales	1
VI.	Consideraciones Específicas	3
VII.	Vigencia	5
VIII.	Conclusiones y Recomendaciones	5
IX.	Anexos	6



GUÍA N° 02 - 2019 - EMILIMA - GAL**INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CONCILIACIONES JUDICIALES Y
EXTRAJUDICIALES EN LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. -
EMILIMA S.A****I. FINALIDAD**

Contar con una hoja de ruta que permita atender oportunamente las solicitudes de conciliación extrajudicial y las conciliaciones solicitadas en el marco de un proceso judicial y/o arbitral en los que EMILIMA S.A. sea parte.

II. OBJETIVO

Establecer instrucciones para la correcta y oportuna realización de conciliaciones arbitrales, judiciales y extrajudiciales en EMILIMA S.A., en los que se precisen responsabilidades, requisitos mínimos como es el caso de una fórmula conciliatoria, mecanismos de coordinación, niveles de aprobación, entre otros, coadyuvando al accionar de la Alta Dirección de la empresa y garantizando de esta manera una eficiente y eficaz gestión empresarial.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía es de aplicación de todos los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A. que tengan injerencia plena y directa en asuntos y/o procedimientos administrativos de EMILIMA S.A. que conlleven a la realización de conciliaciones extrajudiciales y o aquellas solicitadas en el marco de un proceso judicial y/o arbitral en los que EMILIMA S.A. sea parte.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26872, Ley de Conciliación.
- Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.
- Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.
- Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto único Ordenado del Código Procesal Civil.
- Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, que crea EMILIMA S.A.
- Estatutos Sociales de EMILIMA S.A.
- Acuerdo de Concejo N° 268 del 22.10.1990, y modificatorias, por el que la Municipalidad Metropolitana de Lima encarga a EMILIMA S.A. la administración de su patrimonio inmobiliario.
- Ordenanza N° 237 del 20.10.1999, por la que se creó el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano - FOMUR.
- Acuerdo de Concejo N° 344 del 12.08.2008, por el que la Municipalidad Metropolitana de Lima autorizó la suscripción del Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua entre ésta y EMILIMA S.A.
- Reglamento de Organización y Funciones del EMILIMA S.A., aprobado mediante Acuerdo N° 02-2019/18S, tomado en la Sesión N° 18 del Directorio de fecha 09.10.2019.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

Respecto al ámbito de actuación de EMILIMA S.A.



- 5.1 EMILIMA S.A. es una empresa de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado, creada mediante Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, e inscrita en la Partida Electrónica N° 00824828 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima. Ha sido constituida bajo la forma de sociedad anónima y se rige por sus estatutos sociales, la Ley General de Sociedades y demás normas que la comprendan. Por el objeto social para el cual fue creado EMILIMA S.A., mediante Acuerdo de Concejo N° 268 del 22.10.1990, la Municipalidad Metropolitana de Lima le encargó la administración de su patrimonio inmobiliario.
- 5.2 Mediante Ordenanza N° 237 del 20.10.1999, se creó el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano – FOMUR, disponiéndose que su administración esté a cargo del Directorio de EMILIMA S.A. Del mismo modo, con Acuerdo de Concejo N° 344 del 12.08.2008, la Municipalidad Metropolitana de Lima autorizó la suscripción del Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua entre ésta y EMILIMA S.A. Finalmente, de acuerdo a sus Estatutos Sociales, artículo segundo, literal g), concierta, elabora, promueve y ejecuta los proyectos que requiera la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Respecto al marco legal en materia de conciliaciones

- 5.3 De acuerdo con el artículo 5° de la Ley de Conciliación, Ley N° 26872, modificado por Decreto Legislativo N° 1070, la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Asimismo, el artículo 7° precisa que son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. Finalmente, el artículo 11° prescribe que el plazo de la Audiencia Única podrá ser de hasta treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de la primera sesión realizada, pudiendo este plazo sólo ser prorrogado por acuerdo de las partes.
- 5.4 El Texto único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, artículo 324°, precisa que la conciliación se lleva a cabo ante un centro de conciliación elegido por las partes; no obstante, si ambas lo solicitan, puede el Juez convocarla en cualquier etapa del proceso. Los Jueces, de oficio o a solicitud de ambas partes, podrán citar a una audiencia de conciliación antes de emitir sentencia.

Respecto a las facultades y/o competencias de los órganos y unidades orgánicas en materia de conciliaciones

- 5.5 En el caso en particular, el Gerente General, de acuerdo con el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, es el funcionario de mayor jerarquía en la empresa y ejecutor de todos los acuerdos del Directorio y de la Junta General de Accionistas. Ejerce la representación judicial, comercial y administrativa de la empresa ante todas las entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras.
- 5.6 El Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., en el artículo 16°, precisa que la Gerencia de Asuntos Legales es el órgano encargado de ejercer la defensa legal de la empresa en la vía extrajudicial, administrativa, jurisdiccional y arbitral. Asimismo, el



artículo 17°, literal e), del citado Reglamento señala entre sus competencias, la siguiente: Representar y defender los derechos e intereses de la EMILIMA S.A., en coordinación con la Sub Gerencia de Defensa Legal, en sede fiscal, jurisdiccional, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite. Finalmente, en los literales f) y g) del artículo 17° se señala como competencias, las que a continuación se indican:

- Dar opinión favorable respecto de las fórmulas propuestas por el área con competencias en la materia, tendientes a conseguir la conclusión de conciliaciones extrajudiciales, de procesos jurisdiccionales, arbitrales o procedimientos administrativos, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos técnicos y/o legales dispuestos por la normativa de la materia. Dichas propuestas serán objeto de evaluación y pronunciamiento previo de la Sub Gerencia de Defensa Legal en el marco del proceso jurisdiccional, arbitral o procedimiento administrativo que corresponda, para posterior conformidad por parte de la Gerencia General y autorización de Directorio, sobre la formula respectiva.
- Dar opinión favorable respecto de las fórmulas propuestas por el área con competencias en la materia, tendientes a conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir o desistirse, en el marco de los procesos jurisdiccionales, arbitrales o procedimientos administrativos, conforme a los requisitos y procedimientos técnicos y/o legales dispuestos por la normativa de la materia. Dichas propuestas serán objeto de evaluación y pronunciamiento previo de la Sub Gerencia de Defensa Legal en el marco del proceso jurisdiccional, arbitral o procedimiento administrativo que corresponda, para posterior conformidad por parte de la Gerencia General y autorización de Directorio, sobre la formula respectiva.



- 5.7 Del mismo modo, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. precisa que la Subgerencia de Defensa Legal es la unidad orgánica encargada de brindar la defensa legal de la empresa en la vía extrajudicial, administrativa, jurisdiccional y arbitral, a través de la Gerencia de Asuntos Legales y con su conformidad. Asimismo, en el artículo 22° literal a), le corresponde representar y defender los derechos e intereses de EMILIMA S.A., en coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales, en sede fiscal, jurisdiccional, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite.

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

6.1 Sobre las conciliaciones extrajudiciales

- 6.1.1. Recibida una invitación a conciliar extrajudicialmente,

corresponderá a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información remitirla a la Gerencia de Asuntos Legales, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. La remisión de la documentación deberá efectuarse el mismo día de recibida la referida invitación a conciliar extrajudicialmente y con copia a la Gerencia General, para conocimiento.

- 6.1.2 La Gerencia de Asuntos Legales, a través de la Sub Gerencia de Defensa Legal, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibida la documentación de la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, solicitará al órgano con competencias en la materia, el Informe Técnico del tema objeto de la invitación a conciliar extrajudicialmente.
- 6.1.3 El Informe Técnico al que se hace referencia en el numeral 6.1.2 deberá encontrarse documentado y proponer, de ser el caso, la fórmula conciliatoria o expresar categóricamente que no existe la misma. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo perentorio de tres (03) días hábiles, tomando en consideración el plazo de ley para asistir a la invitación en mención.
- 6.1.4 De requerirse opinión legal de manera previa a la emisión del Informe Técnico, se solicitará la misma a la Gerencia de Asuntos Legales, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 01-2019-EMILIMA-GAL: "Formulación de consultas a la Gerencia de Asuntos Legales por parte de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 020-2019- EMILIMA-GG del 10.05.2019. En dicho supuesto, la Gerencia de Asuntos Legales, a través de la Sub Gerencia de Defensa Legal, tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para emitir la opinión legal solicitada.
- 6.1.5 Con la respuesta que brinde el órgano con competencias en la materia, la Gerencia de Asuntos Legales remitirá los actuados en la materia a la Gerencia General. En caso de no existir fórmula conciliatoria extrajudicial, la Gerencia General, en razón a las competencias otorgadas por el Directorio de EMILIMA S.A., dispondrá directamente y en todos los casos la asistencia a la invitación a conciliar y no aceptar esta última.
- 6.1.6 En caso de existir fórmula conciliatoria propuesta por el órgano con competencias en la materia, con la conformidad de la Gerencia General, se elevará la misma al Directorio para su aprobación, de considerarlo pertinente.
- 6.1.7 Corresponderá a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información informar oficialmente a la Gerencia General, a la Gerencia de Asuntos Legales y al órgano con competencias en la materia sobre el acuerdo tomado por el Directorio de la empresa, a fin de asistir a la conciliación requerida.



6.2 Sobre las conciliaciones en vía judicial y/o arbitral

- 6.2.1 En el caso de tratarse de una invitación a conciliar efectuada en el marco de un proceso judicial y/o arbitral, dicha invitación deberá ser dirigida a la Gerencia de Asuntos Legales por la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, el mismo día de recibida la invitación, para evaluar su pertinencia de acuerdo al Estado del proceso.
- 6.2.2 El procedimiento a seguir a continuación será el establecido en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4.
- 6.2.3 Con la respuesta que brinde el órgano con competencias en la materia, la Gerencia de Asuntos Legales remitirá los actuados en la materia a la Gerencia General.
- 6.2.4 Existiendo fórmula conciliatoria o no, el tema será puesto a consideración y aprobación del Directorio.
- 6.2.5 Corresponderá a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información informar oficialmente a la Gerencia General, a la Gerencia de Asuntos Legales y al órgano con competencias en la materia sobre el acuerdo tomado por el Directorio de la empresa, a fin de asistir a la conciliación requerida.

**VII. VIGENCIA**

La presente Guía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Gerencia General.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 8.1 En la medida que con el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. regula que la Gerencia de Asuntos Legales y la Sub Gerencia de Defensa Legal representan y defienden los derechos e intereses de EMILIMA S.A. en la vía extrajudicial y judicial, todos los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A. deben brindar la información técnica, administrativa u otra que solicite la Gerencia de Asuntos Legales y la Sub Gerencia de Defensa Legal para el cumplimiento de sus funciones, información que deberá ser proporcionada de manera oportuna, bajo responsabilidad.
- 8.2 En caso el órgano o unidad orgánica con competencias en la materia o la Gerencia de Asuntos Legales no cuente con información suficiente sobre la materia y requiera de un plazo adicional para consolidar una posición sobre la materia sometida a conciliación, deberá informar a la Gerencia General sobre ello, a efectos que autorice no asistir a la Primera Invitación a Conciliar y se asista a la segunda fecha programada y comunicada por el Centro de Conciliación.
- 6.3 Si en la audiencia programada se propone una fórmula conciliatoria distinta a la presentada y que pudiera ser beneficiosa a los intereses de la empresa, los apoderados de la empresa se encuentran

facultados a solicitar la suspensión de la audiencia para consultar con la entidad sobre la nueva propuesta conciliatoria. La autorización de esta última deberá seguir los canales de aprobación antes mencionados.

- 6.4 De contarse con fórmula conciliatoria aprobada por el Directorio o la Gerencia General y se acuerde algo contrario a lo dispuesto, se efectuará el respectivo deslinde de responsabilidades.

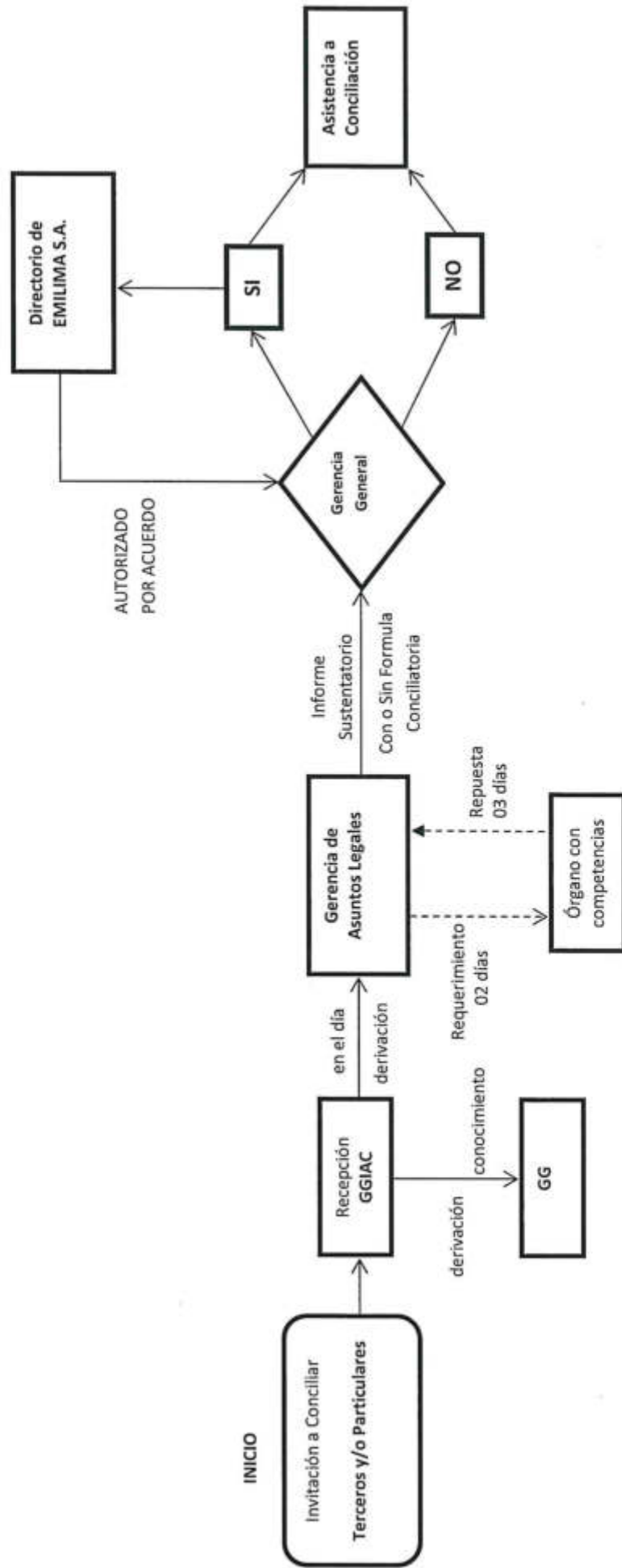
IX. ANEXOS

Se adjuntan flujogramas que son parte integrante del presente instructivo.

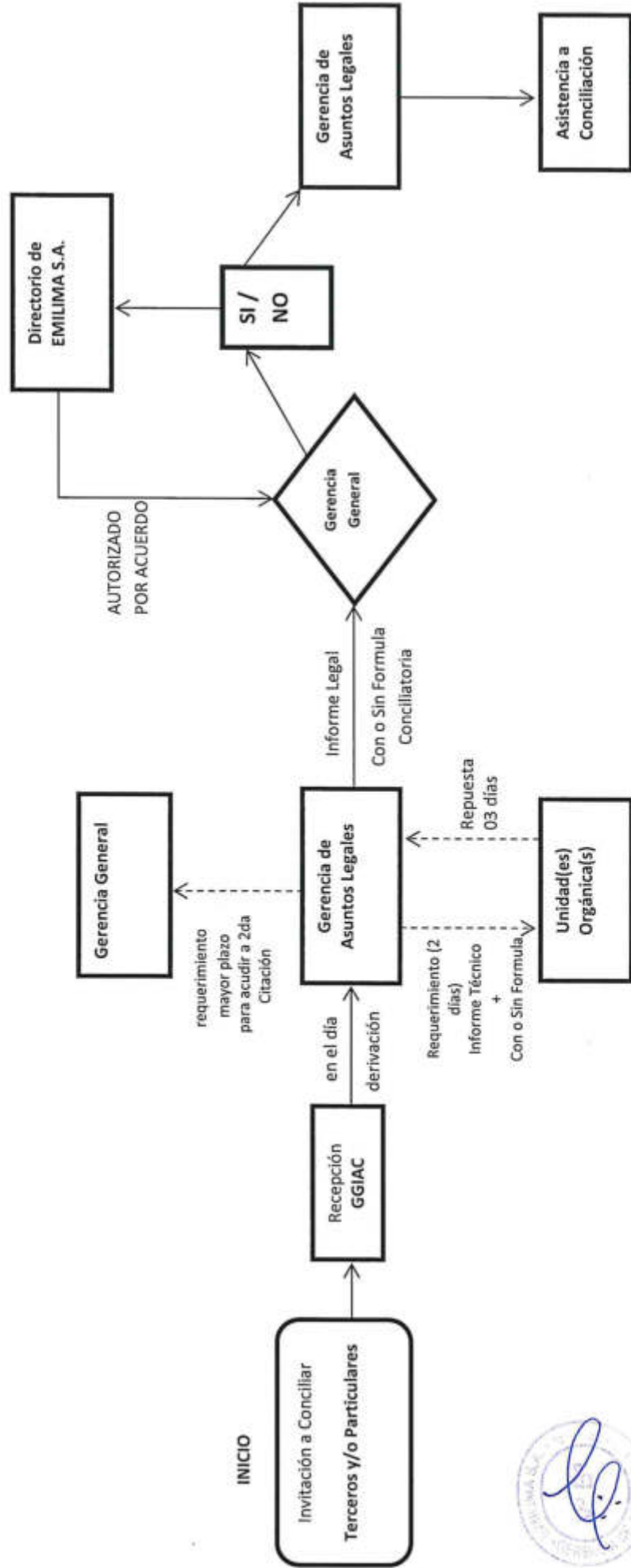
Lima, 20 de noviembre de 2019



ANEXO N° 01
FLUJOGRAMA
Conciliaciones Extrajudiciales



ANEXO N° 02
FLUJOGRAMA
Conciliaciones Judiciales



INFORME N° 318 -2019-EMILIMA-GAL-SGAJ



A : Abog. Cristian Cáceres Sifuentes
Gerencia de Asuntos Legales

Asunto : Actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A."

Referencia : Memorando N° 400-2019-EMILIMA-GPPM del 22.11.2019, recibido el 25.11.2019

Fecha : Lima, 25 de Noviembre de 2019

Por medio del presente, cumpla con informar a usted lo siguiente con relación al tema del rubro:

I. Antecedentes:

- Con Informe N° 311-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ del 20.11.2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, presentó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la propuesta de actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A."
- Con Memorando N° 400-2019-EMILIMA-GPPM del 22.11.2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización indicó a la Gerencia de Asuntos Legales que realizó la revisión de la propuesta de actualización y modificación de la Directiva en mención, emitiendo opinión favorable a la misma, a fin de proseguir con el trámite de aprobación correspondiente.

II. Análisis:

- De acuerdo con el numeral 5.5 Actualizaciones y Modificaciones, del Rubro V sobre Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018, se tiene lo siguiente:

5.5.1 Los Documentos Normativos podrán ser actualizados o modificados por la unidad orgánica que la formuló, cuando por disposición de una norma de igual o superior jerarquía, las mismas dejen de ser aplicables y en los siguientes supuestos:

- Cuando el marco legal que sustenta el Documento Normativo sufra modificación parcial o total.
- Por la afectación de la estructura orgánica de la entidad o modificación de sus funciones.
- Para optimizar o simplificar los procedimientos establecidos en el Documento Normativo.

5.5.2 Los Documentos Normativos sólo podrán ser actualizados o modificados por Resolución de Gerencia General, si están debidamente sustentados por la unidad orgánica que propone la modificación.

5.5.3 El Informe Técnico para la actualización de un Documento Normativo debe sustentar la necesidad de la actualización y un análisis comparativo de los cambios entre el Documento Normativo vigente y el proyecto.

5.5.4 En la Resolución que aprueba un Documento Normativo que reemplace íntegramente a otra, deberá señalarse el número y título del Documento que está siendo reemplazado.

- La propuesta de actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 024-2019-EMILIMA-GG de fecha 15.05.2018, atendiendo a lo expresado en el numeral 5.5, sub numeral 5.5.1, de la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM, Directiva: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018, presenta el siguiente sustento:



27 NOV. 2019

PASE: KELLY
PARA: NOTIFICAR



- Haberse modificado parcialmente la estructura orgánica de EMILIMA S.A. y su Reglamento de Organización y Funciones mediante Acuerdo de Directorio N° 02-2019/18S de fecha 09.10.2019.
 - La estructura orgánica aprobada contempla la existencia de la Sub Gerencia de Defensa Legal con funciones específicas en lo que respecta a la representación y defensa los derechos e intereses de EMILIMA S.A., en coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales, en sede fiscal, jurisdiccional, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite.
 - El Reglamento de Organización y Funciones aprobado del 09.10.2019, ha establecido funciones adicionales a la Gerencia de Asuntos Legales en materia de conciliaciones.
- La propuesta de Guía en mención ha sido formulada por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, cuenta con el visto bueno de la Sub Gerencia de Defensa Legal y con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, en el marco de sus competencias. Asimismo, la actualización y modificación de la Guía antes mencionada mantiene la codificación y denominación inicialmente otorgada y ha merecido opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Directiva en mención.
- Estando a lo antes mencionado, el proyecto de actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 024-2019-EMILIMA-GG de fecha 15.05.2018, cuenta con base legal para su aprobación, la cual deberá efectuarse mediante Resolución de Gerencia General, atendiendo a lo expresado en la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018.

III. Conclusiones:

- El proyecto de actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A." cuenta con el informe de sustento del órgano que propone y con el Informe técnico favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, habiendo sido elaborada acorde con las normas internas vigentes en la empresa para la aprobación de normas internas.
- Alcanzo a usted la propuesta de Resolución de Gerencia General, que deberá contar con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia de Asuntos Legales y con la suscripción de la Gerencia General, en señal de conformidad.

Sin otro particular, es cuanto informo a usted.

Atentamente,


KATIUSHKA MARTINEZ MIRAVAL
Sub Gerente de Asesoría Jurídica
EMILIMA S.A


Sra. Gerente General

Elevo a usted el presente Informe, el cual apruebo en su integridad.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
EMILIMA S.A.
GERENCIA GENERAL

25 NOV. 2019

PASE A: GACCTI
PARA: Notificar


CRISTIAN CARLOS CACERES SIFUENTES
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES
EMILIMA S.A



**MEMORANDO N° 400-2019-EMILIMA-GPPM**

A : **ABOG. CRISTIAN CACERES SIFUENTES**
Gerente de Asuntos Legales

ASUNTO : Actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A."

REF. : Informe N° 311-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ

FECHA : Lima, 22 de noviembre de 2019

Es grato dirigirme a usted, en relación al rubro del asunto y documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

a) Se ha realizado el análisis de los actuados en el expediente remitido, que contiene la actualización y modificación de la vigente Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2019-EMILIMA-GG del 15.05.2019; sobre lo cual debemos señalar que se tiene como antecedentes los siguientes documentos:

- Acuerdo N° 001-2018/1S – Sesión Ordinaria de Directorio N° 01 del 18.01.2018, en la cual se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMILIMA S.A.
- Acuerdo de Directorio N° 02-2019/18S de fecha 09.10.2019, en la cual se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. del 18.01.2018
- Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018, que aprueba la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM – "Procedimientos para la Elaboración, Aprobación o Modificación de Documentos Normativos de la Empresa Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A."
- Resolución de Gerencia General N° 024-2019-EMILIMA-GG del 15.05.2019, mediante la cual se aprueba la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A."
- Informe N° 311-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante el cual presenta la propuesta para modificar la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A."

b) En el marco de nuestras funciones y en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Asuntos Legales, según el Informe N° 311-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ, se ha procedido a realizar la revisión de la propuesta de modificar la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", la misma que en seis (06) folios contiene la Finalidad, Objetivo,



Ámbito de Aplicación, Base Legal, Consideraciones Generales, Consideraciones Específicas, Vigencia, Conclusiones y Recomendaciones y Anexo.

- c) Al respecto, se ha procedido a revisar y analizar el esquema de contenidos de la propuesta de modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", encontrando conforme lo propuesto, toda vez que **cumple con la estructura y formato establecido**, excepto que se mantendrá el mismo número de Guía (Guía N°02-2019-EMILIMA-GAL), conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM - Procedimientos para la Elaboración, Aprobación o Modificación de Documentos Normativos de la Empresa Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A., que ponemos a su consideración para los fines del caso y cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.3.3. de la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM, por tanto emitimos **opinión favorable**, para la prosecución del trámite de aprobación correspondiente.
- d) A fin de proseguir con el trámite de aprobación conforme lo dispone en el numeral 6.1 de las disposiciones específicas de la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM, alcanzo a su Despacho el expediente con ocho (08) folios, de los cuales seis (06) folios conforman la Guía, en dos ejemplares respectivamente, debidamente visados.

Atentamente,



.....
SERGIO GUSTAVO DURAND HERRERA
Gerente de Planificación Presupuesto y
Modernización
EMILIMA S.A.

INFORME N° 311 -2019-EMILIMA-GAL-SGAJ

A : Abog. Cristian Cáceres Sifuentes
Gerente de Asuntos Legales

Asunto : Actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A."

Fecha : Lima, 20 de noviembre del 2019

Por medio del presente, cumplo con informar lo siguiente con relación al tema del rubro:

I. Antecedentes:

- Con Resolución de Gerencia General N° 024-2019-EMILIMA-GG del 15.05.2019, se aprobó la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A."
- Mediante Acuerdo de Directorio N° 01-2018/01S de fecha 18.01.2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. y su nueva estructura orgánica.
- Con Acuerdo de Directorio N° 02-2019/18S de fecha 09.10.2019, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. del 18.01.2018.

II. Análisis:

La propuesta de actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 024-2019-EMILIMA-GG del 15.05.2019, atendiendo a lo expresado en el numeral 5.4, sub numeral 5.4.1, de la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM, Directiva: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018, atiende a los siguientes argumentos:

- o Haberse modificado parcialmente la estructura orgánica de EMILIMA S.A. y su Reglamento de Organización y Funciones mediante Acuerdo de Directorio N° 02-2019/18S de fecha 09.10.2019.
 - o La estructura orgánica aprobada contempla la existencia de la Sub Gerencia de Defensa Legal con funciones específicas en lo que respecta a la representación y defensa los derechos e intereses de EMILIMA S.A., en coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales, en sede fiscal, jurisdiccional, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite.
 - o Del mismo modo, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado del 09.10.2019, ha establecido funciones adicionales a la Gerencia de Asuntos Legales en materia de conciliaciones.
- En razón a lo antes expresado, se requiere de la actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 024-2019-EMILIMA-GG del 15.05.2019, cuyo texto adjuntamos al presente Informe y que se denominará como a continuación se indica:



Guía N° 03-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A."

- A efectos de sustentar lo requerido en el párrafo precedente, remitimos a Usted el análisis comparativo de los cambios entre el documento normativo vigente y el proyecto:

DOCUMENTO NORMATIVO VIGENTE	PROYECTO
<u>Base Legal:</u> No contempla los Estatutos Sociales ni el Reglamento de Organización y Funciones vigente.	<u>Base Legal:</u> Contempla los Estatutos Sociales ni el Reglamento de Organización y Funciones vigente.
<u>Respecto a las facultades y/o competencias de los órganos y unidades orgánicas en materia de conciliaciones:</u> El numeral 5.5 remite a la redacción contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones del 18.10.2018, en lo que respecta al Gerente General.	<u>Respecto a las facultades y/o competencias de los órganos y unidades orgánicas en materia de conciliaciones:</u> El numeral 5.5 utiliza la redacción establecida en los Estatutos Sociales para el caso del Gerente General, en la medida que el Reglamento de Organización y Funciones te remite a dichos Estatutos.
<u>Respecto a las facultades y/o competencias de los órganos y unidades orgánicas en materia de conciliaciones:</u> El numeral 5.6 hace referencia a las funciones en materia extrajudicial que alcanzan a la Gerencia de Gestión Inmobiliaria y a la Sub Gerencia de Gestión de Predios y Contratos, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del 18.01.2018.	<u>Respecto a las facultades y/o competencias de los órganos y unidades orgánicas en materia de conciliaciones:</u> El numeral 5.6 y el numeral 5.7 hacen referencia a las funciones en materia extrajudicial que alcanzan a la Gerencia de Asuntos Legales y a la Sub Gerencia de Defensa Legal, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del 09.10.2019.
<u>Respecto a las conciliaciones extrajudiciales:</u> El numeral 6.1 hace alusión a la Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano y el procedimiento a seguir en la materia antes indicada sin precisar plazos mínimos de atención, ni disgregar cada acción en diferentes numerales.	<u>Respecto a las conciliaciones extrajudiciales:</u> El numeral 6.1.1 adecúa la denominación actual de la Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano a la de Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información y establece un procedimiento con plazos de atención para cada órgano que deba emitir opinión en la materia, tal como se aprecia del numeral 6.1.2 al numeral 6.1.7.
<u>Respecto a las conciliaciones en la vía judicial v/o arbitral:</u> Del numeral 6.2 al numeral 6.6 se hace referencia a la Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano y el procedimiento a seguir en la materia antes indicada sin precisar plazos mínimos de atención.	<u>Respecto a las conciliaciones en la vía judicial v/o arbitral:</u> Del numeral 6.2.1 al numeral 6.2.5 se adecúa la denominación actual de la Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano a la de Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información y se establece un procedimiento con plazos de atención para cada órgano que deba emitir opinión en la materia.
<u>Respecto a las conclusiones y recomendaciones:</u> se hace referencia a las personas con poderes para conciliar de los órganos y unidades orgánicas y la	<u>Respecto a las conclusiones y recomendaciones:</u> Se ha retirado lo expresado en el texto de la Guía en el aspecto antes mencionado y se ha



asistencia excepcional del personal de la Gerencia de Asuntos Legal para asistir a las invitaciones a conciliar.

incorporado lo referente a las competencias de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Sub Gerencia de Defensa Legal, a la solicitud de plazos adicionales para contar con información y asistir a una segunda invitación a conciliar y a las responsabilidades por conciliar sobre un tema no autorizado por el Directorio.


- Habiéndose sustentado la necesidad de la actualización y modificación de la Guía en mención, se requiere el pronunciamiento de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de conformidad a sus competencias y especialidad, y en el marco de las disposiciones de la Directiva: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018.

III. Conclusiones:

- La actualización y modificación de la Guía N° 02-2019-EMILIMA-GAL: "Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", es necesaria en razón a haberse aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones mediante Acuerdo de Directorio N° 02-2019/18S de fecha 09.10.2019, que ha creado una nueva unidad orgánica y ha otorgado nuevas funciones a un órgano existente, vinculadas a la defensa legal de la empresa en la vía extrajudicial.
- En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018, se requiere el pronunciamiento especializado de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización.


Sin otro particular, es cuanto informo a usted.

Atentamente,


KATIUSHKA MARTÍNEZ MIRAVAL
Sub Gerente de Asesoría Jurídica
EMILIMA S.A.

Señor Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización:

Elevo a Usted el presente Informe el cual apruebo en su integridad.


CRISTIAN CARLOS CACERES SIFUENTES
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES
EMILIMA S.A.

Guía N° 03 - 2019 - EMILIMA - GAL
"Instrucciones para la realización de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A"



ÍNDICE

I.	Finalidad	1
II.	Objetivo	1
III.	Ámbito de Aplicación	1
IV.	Base Legal	1
V.	Consideraciones Generales	1
VI.	Consideraciones Específicas	3
VII.	Vigencia	5
VIII.	Conclusiones y Recomendaciones	5
IX.	Anexos	6



GUÍA N° 03 - 2019 - EMILIMA - GAL**INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CONCILIACIONES JUDICIALES Y
EXTRAJUDICIALES EN LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. -
EMILIMA S.A****I. FINALIDAD**

Contar con una hoja de ruta que permita atender oportunamente las solicitudes de conciliación extrajudicial y las conciliaciones solicitadas en el marco de un proceso judicial y/o arbitral en los que EMILIMA S.A. sea parte.

II. OBJETIVO

Establecer instrucciones para la correcta y oportuna realización de conciliaciones arbitrales, judiciales y extrajudiciales en EMILIMA S.A., en los que se precisen responsabilidades, requisitos mínimos como es el caso de una fórmula conciliatoria, mecanismos de coordinación, niveles de aprobación, entre otros, coadyuvando al accionar de la Alta Dirección de la empresa y garantizando de esta manera una eficiente y eficaz gestión empresarial.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía es de aplicación de todos los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A. que tengan injerencia plena y directa en asuntos y/o procedimientos administrativos de EMILIMA S.A. que conlleven a la realización de conciliaciones extrajudiciales y o aquellas solicitadas en el marco de un proceso judicial y/o arbitral en los que EMILIMA S.A. sea parte.

BASE LEGAL

- Ley N° 26872, Ley de Conciliación.
- Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.
- Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.
- Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto único Ordenado del Código Procesal Civil.
- Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, que crea EMILIMA S.A.
- Estatutos Sociales de EMILIMA S.A.
- Acuerdo de Concejo N° 268 del 22.10.1990, y modificatorias, por el que la Municipalidad Metropolitana de Lima encarga a EMILIMA S.A. la administración de su patrimonio inmobiliario.
- Ordenanza N° 237 del 20.10.1999, por la que se creó el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano - FOMUR.
- Acuerdo de Concejo N° 344 del 12.08.2008, por el que la Municipalidad Metropolitana de Lima autorizó la suscripción del Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua entre ésta y EMILIMA S.A.
- Reglamento de Organización y Funciones del EMILIMA S.A., aprobado mediante Acuerdo N° 02-2019/18S, tomado en la Sesión N° 18 del Directorio de fecha 09.10.2019.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

Respecto al ámbito de actuación de EMILIMA S.A.

- 5.1 EMILIMA S.A. es una empresa de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado, creada mediante Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, e inscrita en la Partida Electrónica N° 00824828 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima. Ha sido constituida bajo la forma de sociedad anónima y se rige por sus estatutos sociales, la Ley General de Sociedades y demás normas que la comprendan. Por el objeto social para el cual fue creado EMILIMA S.A., mediante Acuerdo de Concejo N° 268 del 22.10.1990, la Municipalidad Metropolitana de Lima le encargó la administración de su patrimonio inmobiliario.



- 5.2 Mediante Ordenanza N° 237 del 20.10.1999, se creó el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano – FOMUR, disponiéndose que su administración esté a cargo del Directorio de EMILIMA S.A. Del mismo modo, con Acuerdo de Concejo N° 344 del 12.08.2008, la Municipalidad Metropolitana de Lima autorizó la suscripción del Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua entre ésta y EMILIMA S.A. Finalmente, de acuerdo a sus Estatutos Sociales, artículo segundo, literal g), concierne, elabora, promueve y ejecuta los proyectos que requiera la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Respecto al marco legal en materia de conciliaciones

- 5.3 De acuerdo con el artículo 5° de la Ley de Conciliación, Ley N° 26872, modificado por Decreto Legislativo N° 1070, la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Asimismo, el artículo 7° precisa que son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. Finalmente, el artículo 11° prescribe que el plazo de la Audiencia Única podrá ser de hasta treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de la primera sesión realizada, pudiendo este plazo sólo ser prorrogado por acuerdo de las partes.
- 5.4 El Texto único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, artículo 324°, precisa que la conciliación se lleva a cabo ante un centro de conciliación elegido por las partes; no obstante, si ambas lo solicitan, puede el Juez convocarla en cualquier etapa del proceso. Los Jueces, de oficio o a solicitud de ambas partes, podrán citar a una audiencia de conciliación antes de emitir sentencia.

Respecto a las facultades y/o competencias de los órganos y unidades orgánicas en materia de conciliaciones

- 5.5 En el caso en particular, el Gerente General, de acuerdo con el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, es el funcionario de mayor jerarquía en la empresa y ejecutor de todos los acuerdos del Directorio y de la Junta General de Accionistas. Ejerce la representación judicial, comercial y administrativa de la empresa ante todas las entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras.
- 5.6 El Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., en el artículo 16°, precisa que la Gerencia de Asuntos Legales es el órgano encargado de ejercer la defensa legal de la empresa en la vía extrajudicial, administrativa, jurisdiccional y arbitral. Asimismo, el

artículo 17°, literal e), del citado Reglamento señala entre sus competencias, la siguiente: Representar y defender los derechos e intereses de la EMILIMA S.A., en coordinación con la Sub Gerencia de Defensa Legal, en sede fiscal, jurisdiccional, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite. Finalmente, en los literales f) y g) del artículo 17° se señala como competencias, las que a continuación se indican:

- Dar opinión favorable respecto de las fórmulas propuestas por el área con competencias en la materia, tendientes a conseguir la conclusión de conciliaciones extrajudiciales, de procesos jurisdiccionales, arbitrales o procedimientos administrativos, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos técnicos y/o legales dispuestos por la normativa de la materia. Dichas propuestas serán objeto de evaluación y pronunciamiento previo de la Sub Gerencia de Defensa Legal en el marco del proceso jurisdiccional, arbitral o procedimiento administrativo que corresponda, para posterior conformidad por parte de la Gerencia General y autorización de Directorio, sobre la formula respectiva.
- Dar opinión favorable respecto de las fórmulas propuestas por el área con competencias en la materia, tendientes a conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir o desistirse, en el marco de los procesos jurisdiccionales, arbitrales o procedimientos administrativos, conforme a los requisitos y procedimientos técnicos y/o legales dispuestos por la normativa de la materia. Dichas propuestas serán objeto de evaluación y pronunciamiento previo de la Sub Gerencia de Defensa Legal en el marco del proceso jurisdiccional, arbitral o procedimiento administrativo que corresponda, para posterior conformidad por parte de la Gerencia General y autorización de Directorio, sobre la formula respectiva.

5.7 Del mismo modo, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. precisa que la Subgerencia de Defensa Legal es la unidad orgánica encargada de brindar la defensa legal de la empresa en la vía extrajudicial, administrativa, jurisdiccional y arbitral, a través de la Gerencia de Asuntos Legales y con su conformidad. Asimismo, en el artículo 22° literal a), le corresponde representar y defender los derechos e intereses de EMILIMA S.A., en coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales, en sede fiscal, jurisdiccional, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite.

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

6.1 Sobre las conciliaciones extrajudiciales

6.1.1. Recibida una invitación a conciliar extrajudicialmente,



corresponderá a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información remitirla a la Gerencia de Asuntos Legales, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. La remisión de la documentación deberá efectuarse el mismo día de recibida la referida invitación a conciliar extrajudicialmente y con copia a la Gerencia General, para conocimiento.

- 6.1.2 La Gerencia de Asuntos Legales, a través de la Sub Gerencia de Defensa Legal, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibida la documentación de la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, solicitará al órgano con competencias en la materia, el Informe Técnico del tema objeto de la invitación a conciliar extrajudicialmente.
- 6.1.3 El Informe Técnico al que se hace referencia en el numeral 6.1.2 deberá encontrarse documentado y proponer, de ser el caso, la fórmula conciliatoria o expresar categóricamente que no existe la misma. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo perentorio de tres (03) días hábiles, tomando en consideración el plazo de ley para asistir a la invitación en mención.
- 6.1.4 De requerirse opinión legal de manera previa a la emisión del Informe Técnico, se solicitará la misma a la Gerencia de Asuntos Legales, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 01-2019-EMILIMA-GAL: "Formulación de consultas a la Gerencia de Asuntos Legales por parte de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 020-2019- EMILIMA-GG del 10.05.2019. En dicho supuesto, la Gerencia de Asuntos Legales, a través de la Sub Gerencia de Defensa Legal, tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para emitir la opinión legal solicitada.
- 6.1.5 Con la respuesta que brinde el órgano con competencias en la materia, la Gerencia de Asuntos Legales remitirá los actuados en la materia a la Gerencia General. En caso de no existir fórmula conciliatoria extrajudicial, la Gerencia General, en razón a las competencias otorgadas por el Directorio de EMILIMA S.A., dispondrá directamente y en todos los casos la asistencia a la invitación a conciliar y no aceptar esta última.
- 6.1.6 En caso de existir fórmula conciliatoria propuesta por el órgano con competencias en la materia, con la conformidad de la Gerencia General, se elevará la misma al Directorio para su aprobación, de considerarlo pertinente.
- 6.1.7 Corresponderá a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información informar oficialmente a la Gerencia General, a la Gerencia de Asuntos Legales y al órgano con competencias en la materia sobre el acuerdo tomado por el Directorio de la empresa, a fin de asistir a la conciliación requerida.

6.2 Sobre las conciliaciones en vía judicial y/o arbitral

- 6.2.1 En el caso de tratarse de una invitación a conciliar efectuada en el marco de un proceso judicial y/o arbitral, dicha invitación deberá ser dirigida a la Gerencia de Asuntos Legales por la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, el mismo día de recibida la invitación, para evaluar su pertinencia de acuerdo al Estado del proceso.
- 6.2.2 El procedimiento a seguir a continuación será el establecido en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4.
- 6.2.3 Con la respuesta que brinde el órgano con competencias en la materia, la Gerencia de Asuntos Legales remitirá los actuados en la materia a la Gerencia General.
- 6.2.4 Existiendo fórmula conciliatoria o no, el tema será puesto a consideración y aprobación del Directorio.
- 6.2.5 Corresponderá a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información informar oficialmente a la Gerencia General, a la Gerencia de Asuntos Legales y al órgano con competencias en la materia sobre el acuerdo tomado por el Directorio de la empresa, a fin de asistir a la conciliación requerida.



VIGENCIA

La presente Guía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Gerencia General.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 8.1 En la medida que con el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. regula que la Gerencia de Asuntos Legales y la Sub Gerencia de Defensa Legal representan y defienden los derechos e intereses de EMILIMA S.A. en la vía extrajudicial y judicial, todos los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A. deben brindar la información técnica, administrativa u otra que solicite la Gerencia de Asuntos Legales y la Sub Gerencia de Defensa Legal para el cumplimiento de sus funciones, información que deberá ser proporcionada de manera oportuna, bajo responsabilidad.
- 8.2 En caso el órgano o unidad orgánica con competencias en la materia o la Gerencia de Asuntos Legales no cuente con información suficiente sobre la materia y requiera de un plazo adicional para consolidar una posición sobre la materia sometida a conciliación, deberá informar a la Gerencia General sobre ello, a efectos que autorice no asistir a la Primera Invitación a Conciliar y se asista a la segunda fecha programada y comunicada por el Centro de Conciliación.
- 6.3 Si en la audiencia programada se propone una fórmula conciliatoria distinta a la presentada y que pudiera ser beneficiosa a los intereses de la empresa, los apoderados de la empresa se encuentran





facultados a solicitar la suspensión de la audiencia para consultar con la entidad sobre la nueva propuesta conciliatoria. La autorización de esta última deberá seguir los canales de aprobación antes mencionados.

- 6.4 De contarse con fórmula conciliatoria aprobada por el Directorio o la Gerencia General y se acuerde algo contrario a lo dispuesto, se efectuará el respectivo deslinde de responsabilidades.

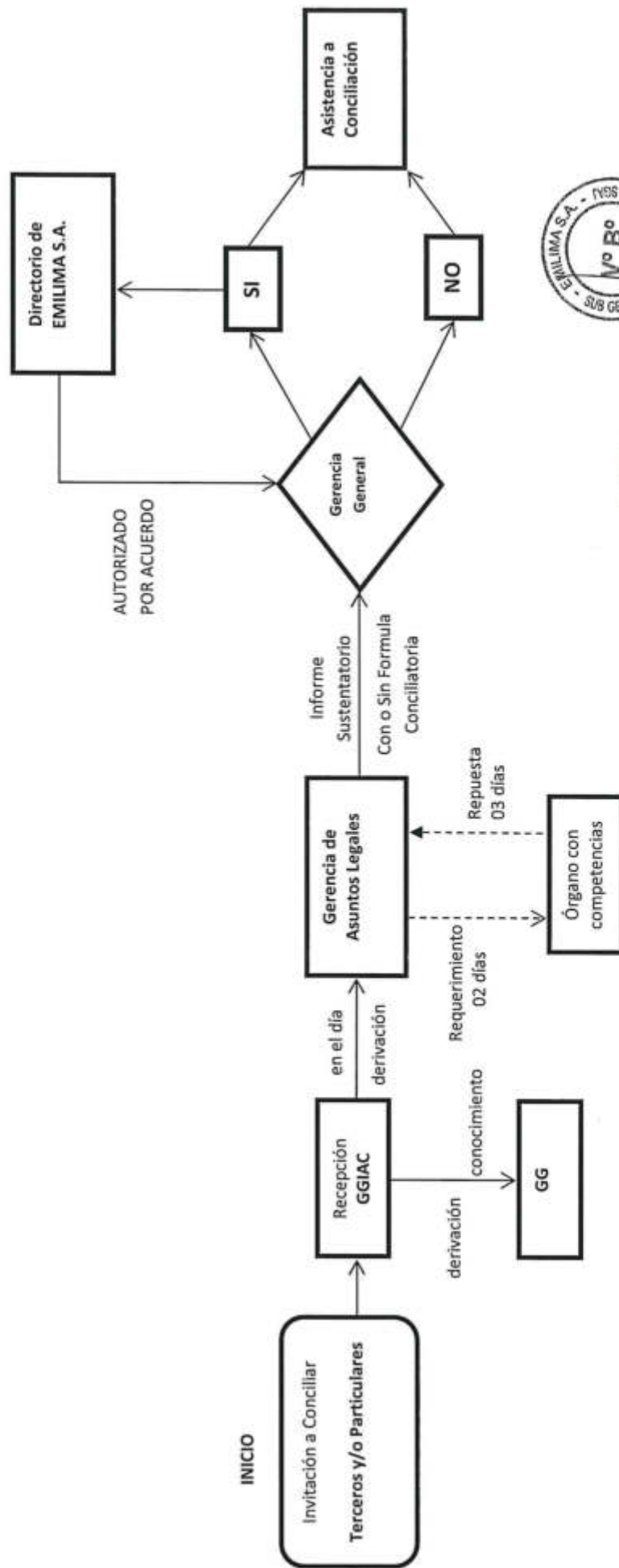
IX.**ANEXOS**

Se adjuntan flujogramas que son parte integrante del presente instructivo.

Lima, 20 de noviembre de 2019



ANEXO N° 01
FLUJOGRAMA
Conciliaciones Extrajudiciales



ANEXO N° 02
FLUJOGRAMA
Conciliaciones Judiciales

